

26/05/2016

## **FISCALIA SUR LOGRA CONDENA POR COLOCACIÓN Y ACTIVACIÓN DE ARTEFACTO INCENDIARIO EN TRANSANTIAGO**

El Cuarto Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago, condenó tres años y un día a Javier Pino Molina y Natalia Collado Pozo, por el delito de autores de colocación y activación de artefacto incendiario en medio de transporte público, hecho ocurrido el 7 de abril del 2015 en la comuna de Estación Central. Esta es la primera condena tras la modificación de la Ley de Control de Armas 17.798, la que obliga a cumplirla de manera efectiva.



Tras un año de investigación, el equipo encabezado por el Fiscal Regional, Raúl Guzmán y el Fiscal exclusivo de atentados y artefactos explosivos e incendiarios en la Región Metropolitana, Claudio Orellana, de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, logró acreditar ante el tribunal la participación de los imputados en los hechos. Durante el juicio oral, que se extendió por una semana, el Fiscal Orellana, presentó pruebas testimoniales, peritajes y documentales, que incluyeron videos, set fotográficos y planos.

En cuanto a los hechos, el persecutor sostuvo que ambos jóvenes, “subieron al recorrido 210 del Transantiago en la calle Ricardo Cummings con dirección al poniente, y tras recorrer algunas cuadras y esperar que los demás pasajeros bajaran en sus respectivos destinos, la pareja descendió a la altura de la calle Con Con e inmediatamente la víctima (chofer), advirtió presencia de humo en la parte posterior del bus, momento en que abre todas las puertas y percibe que sale una llamarada, produciendo en algunos minutos un incendio que destruyó por completo la máquina”. El tribunal también acogió la demanda civil, condenando a los jóvenes al pago de 86 millones de pesos a la empresa Subus Chile. S.A., propietaria del bus quemado. El Fiscal Regional, Raúl Guzmán, se mostró satisfecho con la resolución y destacó la condena de pena efectiva en este tipo de delitos. “Esta es la primera sentencia de carácter condenatoria que se aplica en la ley de control de armas, tras su modificación el año 2015, donde se establecieron nuevas conductas delictivas y entre ellas la colocación de este tipo de artefactos. Se dispuso que el cumplimiento de este tipo de condena debe realizarse de manera efectiva, de modo tal, que los condenados deberán cumplir los 3 años y 1 día privados de libertad”, manifestó Guzmán.